

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS, EN ADELANTE **“SERT”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ULISES BRITO AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS Y, POR LAS OTRAS PARTES, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (“EL INE”), A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO **“LA JUNTA”** REPRESENTADA POR EL **DR. SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT** Y EL **MTRO. FAUSTINO BECERRA TEJEDA**, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y VOCAL SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE; Y, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO **“EL IETAM”**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL **ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTÍZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SERIE RADIOFÓNICA QUE PERMITA DIVULGAR LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 CON EL FIN DE ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el **“SERT”** por conducto de su representante:

- I.1 Que es un organismo Descentralizado creado por el Decreto 96, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de agosto de 2017 con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, con el Registro Federal de Contribuyentes SER170811A71; que cuenta con las facultades legales necesarias para obligarse en los términos descritos en el presente documento.
- I.2 Opera en nombre del Gobierno del Estado de Tamaulipas las concesiones de uso público de las estaciones de radio vigentes, que a continuación se señalan:

No.	Distintivo de llamada	Frecuencia	Ciudad
1	XHLDO-FM	88.9 MHz	Nuevo Laredo, Tamps.
2	XHVLN-FM	90.9 MHz	Villagrán, Tamps.

3	XHSOT-FM	91.3 MHz	Soto la Marina, Tamps.
4	XEVIC-AM	1480 kHz	Ciudad Victoria, Tamps.
5	XHVIC-FM	107.9 MHz	Ciudad Victoria, Tamps.
6	XETUT-AM	1280 kHz	Tula, Tamps.
7	XHMAE-FM	94.9 MHz	Mante, Tamps.
8	XEERO-AM	630 kHz	Esteros, Tamps.
9	XHTPI-FM	90.9 MHz	Tampico, Tamps.
10	XHCGO-FM	90.5 MHz	Ciudad Camargo, Tamps.

- I.3 Que tiene por objeto operar las estaciones de radio concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de radio que promuevan el desarrollo del Estado.
- I.4 Que cuenta con instalaciones, personal, equipo y capacidad para cumplir, además de la operación de las señales arriba anotadas, con las funciones que se le han encomendado legalmente:
- Operar conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia, las frecuencias de radio concesionadas por la dependencia federal competente;
 - Administrar, conservar y operar las instalaciones y equipo que adquiera o que le sean asignados por el Gobierno del Estado o las que por convenio con otros niveles de Gobierno le corresponda;
 - Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;
 - Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
 - Difundir la cultura en la sociedad tamaulipeca, en el país y en el mundo, haciendo especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la Entidad, para proporcionar la identidad y solidaridad entre los

habitantes del Estado y para que las comunidades nacional e internacional conozcan la cultura tamaulipeca;

- f. Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- g. Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;
- h. Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas;
- i. Difundir mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que ayuden a financiar al Organismo, siempre en apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- j. Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;
- k. Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública para la mejor utilización de los medios en la consolidación de nuestra identidad regional y nacional;
- l. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto;
- m. Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- n. En general todas aquellas funciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos culturales y educativos, y las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

- I.5 Que el Director General Mtro. Ulises Brito Aguilar, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 91, primer párrafo fracción IX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en donde se le designa como Director General del Sistema Radio Tamaulipas, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución local, la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable, por el que se establece el sustento legal y administrativo a sus funciones, y de conformidad con el nombramiento expedido a su favor en de fecha 1º de Octubre de 2022, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Américo Villareal Anaya, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la firma del presente instrumento legal no le ha sido revocado ni modificado de forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar con folio BRAGUL63092028H900, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- I.6 Que su domicilio, para efectos de este convenio, es el ubicado en calle República de Argentina entre Cuauhtémoc y Hernán Cortes # 125 Colonia Pedro Sosa C.P. 87120, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

II. Declara “LA JUNTA” DE “EL INE”, por conducto de sus representantes:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 tercer párrafo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 1; 30 numeral 2 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), “**EL INE**” es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades de “**EL INE**” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- II.2 El artículo 30 numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y h) de la LGIPE, determina que los fines de “**EL INE**” son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio

de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como para ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.3 El artículo 31 numeral 4, de la LGIPE, establece que **“EL INE”** se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

II.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 de la LGIPE, **“EL INE”** tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

II.5 El artículo 61 numeral 1, de la LGIPE señala que, en cada una de las entidades federativas, **“EL INE”** contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas; él o la Vocal Ejecutiva, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.

II.6 La Vocal o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva cuenta con la atribución, dentro del ámbito de su competencia, entre otras, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación Electoral y Educación Cívica; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer a **“EL INE”** en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución

y la LGIPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 numeral 1, incisos a), b) y f) de la propia Ley General.

II.7 Que el **Dr. Sergio Iván Ruiz Castellot**, como Vocal Ejecutivo de **“LA JUNTA”**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad la atribución señalada en el artículo 57 numeral 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que lo faculta para representar legalmente al Instituto.

II.8 Que el **Mtro. Faustino Becerra Tejeda**, como Vocal Secretario de **“LA JUNTA”**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 132,973 de fecha 27 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como a lo atribución señalada en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que lo faculta para representar legalmente al Instituto.

II.9 Que para efectos del presente Convenio **“LA JUNTA”**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 701, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

III. Declara **“EL IETAM”**, por conducto de sus representantes:

III.1 Que es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas conforme al Decreto de Creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20, fracción III, párrafo 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

III.2 Que en términos de lo previsto en el artículo 100, de “La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante la LEET), **“EL IETAM”** tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo

la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- III.3 Que el **Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre**, Consejero Presidente del Consejo General de **“EL IETAM”**, fue designado mediante el Acuerdo INE/CG16/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Periódico Oficial el 5 de febrero del año 2020.
- III.4 Que el Ciudadano referido en la Declaración anterior, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 112, fracciones I y III de la LEET.
- III.5 Que el **Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz**, Secretario Ejecutivo de **“EL IETAM”**, es representante legal del mismo conforme al artículo 113, fracción I de la LEET, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General mediante el Acuerdo IETAM-A/CG/09/2020 en fecha 12 de mayo de 2020.
- III.6 Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procurarán establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en los artículos 2 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- III.7 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos Número 501, Colonia Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para todos los efectos y del presente instrumento legal.

IV. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

- IV.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuentan de manera ordinaria sus representadas.

IV.2 Cuenta con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la constitución del objeto de este instrumento.

IV.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que el **“SERT”**, el **“LA JUNTA”** y el **“EL IETAM”**, lleven a cabo la coproducción de una serie radiofónica que constará de 20 programas, cada uno de los cuales contará con un espacio de transmisión semanal y una duración promedio de 57 minutos cada uno, con repetición semanal en horario distinto para duplicar su alcance. El programa se transmitirá durante 5 meses en que se desarrolle el Proceso Electoral 2023-2024 (de febrero a junio de 2024) que conlleva la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades en materia de transmisión, producción y promoción de contenidos radiofónicos; la coordinación y realización de actividades vinculadas a la tarea sustantiva de los medios públicos, sin fines de lucro de radiodifusión y la difusión de información institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Lo anterior a fin de cubrir temas y etapas del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de tal manera que sea posible mantener un canal de información en beneficio de la ciudadanía tamaulipeca de forma oportuna y eficaz.

SEGUNDA. PROPÓSITO

El presente convenio de coproducción entre el **“SERT”** el **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”**, establecen de manera conjunta los siguientes propósitos:

- a. Coadyuvar a la difusión de la cultura democrática y la educación cívica de Tamaulipas.
- b. Difundir contenidos plurales que promuevan el respeto a la diversidad multicultural.
- c. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas.

- d. Fomentar la participación ciudadana mediante principios y valores que garanticen el bien común.

TERCERA. COMPROMISO

Con la finalidad de cumplir el propósito de este Convenio, los comparecientes otorgarán el apoyo interinstitucional descrito en la cláusula primera que antecede, otorgando lo necesario para cumplimentarlo, de tal manera que el **“SERT”** se compromete a otorgar el tiempo aire, así como la infraestructura técnica y profesional en el ámbito de la producción radiofónica a **“LA JUNTA”** y/o al **“EL IETAM”**, para proporcionar a la ciudadanía contenidos que promuevan la participación ciudadana durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. A su vez **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”** se comprometen a otorgar y disponer de la información necesaria durante los hechos y actos que deban realizarse en materia de cultura democrática, así como facilitar la participación de expertos en materia electoral que permitan la mejor producción de la serie radiofónica objeto de este convenio.

CUARTA. FORMATOS Y CONTENIDOS

La coproducción se realizará considerando el formato de revista radiofónica, integrada por tantas secciones como sean necesarias para cada edición, cuyos contenidos se aplicarán para atender temáticas de coyuntura relativas a los hechos, acontecimientos y acciones que se observen a lo largo de cualquiera de las etapas del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y su producción técnica será realizada en los estudios del **“SERT”** con la colaboración del personal de las tres instancias principales.

El contenido de las secciones atenderá fundamentalmente ejercicios relativos al acontecer tamaulipeco y podrán incluirse acontecimientos de nivel nacional que se consideren destacados. La información requerida para cada temática aplicada o abordada en cada edición será proporcionada por **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”**, cuyo personal colaborará en la realización de guiones literarios, con apoyo del personal del **“SERT”**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SERT”:

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el **“SERT”** asume los siguientes compromisos:

- a. Colaborar en la investigación, difusión y coproducción de contenidos radiofónicos de alta calidad, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”**
- b. Contribuir con personal del **“SERT”** designado como productores, conductores, reporteros, técnicos de grabación y producción, para la elaboración de la serie de radiodifusión establecida en este convenio.
- c. Participar y/o colaborar en tareas de difusión, capacitación e intercambio profesional en materia de radio, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”**
- d. Informar a **“LA JUNTA”** y/o a **“EL IETAM”** la pauta de transmisión de los programas y series radiofónicas que se le hayan elaborado como parte del programa de contenidos de **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”** y atender, en todo, los lineamientos sobre la entrega de copias de archivos fonográficos que acompañan cada procedimiento de contenidos de **“LA JUNTA”** y/o **“EL IETAM”**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA JUNTA”.

Por su parte, **“LA JUNTA”** se compromete a:

- a. Colaborar en la investigación, difusión y coproducción de contenidos radiofónicos de alta calidad, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con el **“SERT”**.
- b. Participar y/o colaborar en tareas de difusión, capacitación e intercambio profesional en materia de cultura democrática, organización de elecciones, derechos y prerrogativas de la ciudadanía, servicios de atención ciudadana, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“SERT”**.
- c. Realizar tareas de capacitación e intercambio profesional en materia de administración de los tiempos del Estado en radio y televisión para fines electorales, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“SERT”**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL IETAM”.

Por su parte, **“EL IETAM”** se compromete a:

- a. Colaborar en la investigación, difusión y coproducción de contenidos radiofónicos de alta calidad, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con el **“SERT”**.
- b. Participar y/o colaborar en tareas de difusión, capacitación e intercambio profesional en **materia de cultura democrática** o electoral, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“SERT”**.
- c. Realizar tareas de capacitación e intercambio profesional en materia de elecciones en el ámbito local, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“SERT”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

“LAS PARTES” se comprometen a:

- a. Apoyarse en las tareas de difusión institucional, así como colaborar en la organización y realización de actividades vinculadas a la tarea sustantiva de los medios públicos, y en general sin fines de lucro, de radiodifusión.
- b. Utilizar los materiales sonoros compartidos únicamente para el desarrollo de sus objetivos de servicio público, por lo que se abstendrán de emplearlos con fines de lucro, particulares, personales, en cuyo caso, las partes podrán proceder conforme a su derecho convenga.
- c. A que este convenio este abierto a otros elementos que no contravengan la normatividad establecida en las leyes vigentes en materia electoral.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para la ejecución de las estrategias y actividades descritas en las cláusulas que anteceden, **“SERT”** designa al **Lic. Héctor Oscar Cabrera Lerma**, jefe del Departamento de Programación y Producción del **“SERT”**; **“LA**

JUNTA” designa a la **Lic. Marisol Irazema Villa Pedraza**, Enlace de Vinculación y Difusión; y **“EL IETAM”** designa al **Lic. Arturo Muñoz Martínez**, Titular de la Unidad de Comunicación Social (UCS), para dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

DÉCIMA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio de Colaboración y de las que deriven con motivo de este, **“LAS PARTES”** podrán realizar actividades en conjunto, en los que se describan los programas específicos de trabajo, para colaborar en acciones de mutuo interés.

Las actividades deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, mecanismo de seguimiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LAS PARTES”** no serán responsables en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social que contraigan de manera independiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. AGENDA TEMÁTICA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio y de las actividades que se deriven del mismo, **"LAS PARTES"** elaborarán de común acuerdo una agenda con los temas para cada uno de los programas.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen derivado de este convenio de colaboración entre **"LAS PARTES"**, objeto del presente instrumento corresponderá al **"SERT"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"LA JUNTA"** y/o **"EL IETAM"** en términos del artículo 27, 83 y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Además, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"LA JUNTA"** y/o **"EL IETAM"** reconocen en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al **"SERT"**.

DÉCIMA SEXTA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio iniciará del primero de febrero al treinta de junio del 2024, cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, previo aviso efectuado con treinta días de antelación.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y a las personas designadas como enlaces.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Por la naturaleza de la colaboración, el presente Convenio de Colaboración podrá ser terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando medie una negociación para evitar los efectos adversos del término de la colaboración. La parte que decida poner fin al Convenio deberá notificar por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dejarlo sin efectos, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén desarrollando, las cuales deberán concluirse completamente.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que la información relativa al presente convenio se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y, en lo que resulte aplicable la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás legislación aplicable.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Toda controversia, discrepancia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será objeto de acuerdo específico entre las partes y esta será resuelta por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES”, enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, libre de dolo, error, mala fe o cláusulas contrarias a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen, por triplicado, de conformidad los que en el intervienen, en Ciudad Victoria Tamaulipas, México, el día _____ del mes de enero del año 2024.

POR **“SERT”**

MTR. ULISES BRITO AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL “SERT”

POR **“LA JUNTA”**

**DR. SERGIO IVÁN RUIZ
CASTELLOT**
VOCAL EJECUTIVO LOCAL

**MTRO. FAUSTINO BECERRA
TEJEDA**
VOCAL SECRETARIO LOCAL

POR “EL IETAM”

**LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE
RAMOS CHARRE**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ
ORTIZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “SERT”, “LA JUNTA” Y “EL IETAM”, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SERIE RADIOFÓNICA QUE PERMITA DIVULGAR LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 CON EL FIN DE ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.